



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2 y 45, numeral 6, incisos e), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 80, numeral 1, fracción II; 82, numeral 1, 84, 85 y 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

El presente dictamen se desarrolla bajo el siguiente esquema metodológico:

- A. En el capítulo de “ANTECEDENTES” se hace constar el trámite de inicio del proceso legislativo, el recibo de turno para dictamen de la iniciativa que aquí se analiza y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.
- B. En el capítulo correspondiente al “OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA” se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.
- C. Finalmente, en el capítulo “CONSIDERACIONES”, esta Comisión expone los argumentos de valoración de la iniciativa en comento y los motivos que sustentan su resolución respecto de la iniciativa en cuestión.

I. ANTECEDENTES:

1. En sesión de la Comisión Permanente del pasado 20 de julio fue presentada por el diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático.
2. La Presidencia de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales para dictamen”.

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género
2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria*

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

3. Mediante oficio Núm. CP2R2A.-1596, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente comunicó al diputado Roberto Antonio Rubio Montejo, presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, el turno dictado a la iniciativa en cuestión. Dicho oficio aparece en un anexo del número 5586 de la Gaceta Parlamentaria del 13 de agosto de 2020.

4. Previamente, con fecha 19 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Parlamentaria el “Acuerdo de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados por el que se suspenden los plazos y términos de los asuntos competentes de este órgano, derivado a las medidas adoptadas por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ante la pandemia del coronavirus (COVID-19)”, el cual establece lo siguiente:

“PRIMERO. A partir del 19 de marzo de 2020 y hasta que este órgano de gobierno acuerde lo conducente, se suspenden todos los plazos y términos procesales referidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados de manera enunciativa y no limitativa, para la dictaminación de las iniciativas, minutas y proposiciones con punto de acuerdo que se encuentren en trámite en los órganos respectivos y aquellos que sean presentados durante el periodo de contingencia, así como las convocatorias, propuestas para la entrega de medallas y procesos en trámite relativos a solicitudes de información.

SEGUNDO. En caso de que sea necesario instrumentar medidas o acciones adicionales, para salvaguardar los derechos de las y los diputados, y cuidar el curso de los asuntos que se tramiten en la Cámara de Diputados durante el periodo de contingencia, la Mesa Directiva será facultada para actuar en consecuencia,

TERCERO. El presente Acuerdo entrara (sic) en vigor al momento de su aprobación, Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.”

5. De acuerdo con los programas del trabajo legislativo, el presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales instruyó a la C. Enlace Técnico para que se procediera a formular el presente dictamen, considerando los términos del Acuerdo citado en el numeral previo.

II. CONTENIDO Y OBJETO DE LA INICIATIVA:

Inicia el diputado proponente señalando que México se encuentra en el momento en que puede redefinir su ruta hacia el desarrollo, por lo que hay que imprimir en la legislación una perspectiva incluyente. Este enfoque, afirma, “...abarca aspectos de equidad, igualdad de oportunidades y protección durante las transiciones y alteraciones del mercado y laborales”.

Apunta el diputado Bonifaz que estudios recientes indican que la desigualdad es un obstáculo para el crecimiento sostenido; argumenta en particular sobre las desigualdades de género, las cuales

**DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO
CLIMÁTICO.**

justifican que se incorpore una perspectiva de género en las políticas públicas, programas, proyectos, estructuras y procedimientos institucionales.

Se refiere también a la violencia de género y la desigualdad estructural que limitan las capacidades de las comunidades para adaptarse a los efectos del cambio climático y para alcanzar la paz y la seguridad sostenibles.

Se menciona la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que, con sus 17 objetivos y 169 metas representa un compromiso común y universal. De estos, el iniciante describe con detalle las metas del Objetivo 13, Acción por el clima.

Al respecto, agrega que “Ha quedado claro que esta iniciativa de ley está enfocada principalmente en encaminar las prácticas en materia medio ambiental con perspectiva de género hacia el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 13, y al mismo tiempo a la contribución de las metas estipuladas para los demás 16 objetivos del desarrollo sostenible en la Agenda 2030; pues también ha quedado claro que existe una correlación e interconexión entre éstos”.

Por lo tanto, afirma que es urgente una acción sensible al género para abordar las crisis en los ámbitos de la seguridad alimentaria, los medios de vida, la cohesión social y la seguridad, lo cual puede socavar los logros del desarrollo, intensificar la violencia y alterar los procesos de paz.

Pasa a continuación a mencionar los efectos devastadores que traerán las manifestaciones de eventos extremos del clima y del cambio climático y cita algunas experiencias en materia de adaptación y reducción de riesgo de desastres y mitigación, basados en un enfoque de género.

Otro aspecto del cambio climático que aborda el diputado proponente es el relativo a los fenómenos meteorológicos extremos y el aumento del nivel del mar, la sobreexplotación de los recursos naturales y los incendios forestales de grandes dimensiones.

Se expone la situación actual que provoca la pandemia de Covid-19 y sus repercusiones económicas, lo cual representa la oportunidad para transformar el modelo de desarrollo de América Latina y el Caribe, fortalecer la democracia, salvaguardar los derechos humanos y mantener la paz, en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Cita un documento de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de donde extrae que “la igualdad es la clave para el control eficaz de la pandemia y para una recuperación económica sostenible en América Latina y el Caribe. A corto plazo, la igualdad ayuda a sostener los ingresos y la demanda agregada. La atención prestada a la inclusión social contrarresta el aumento de la xenofobia y la estigmatización de los grupos marginados. La activa contribución de la juventud debe ser reconocida, apoyada y aprovechada, ...En la recuperación económica, la igualdad es

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género
2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria*

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

fundamental para impulsar el crecimiento y la productividad de manera tanto directa, como indirecta, evitando la concentración del poder económico y político que limita, captura y distorsiona las políticas públicas. En América Latina y el Caribe, reconstruir mejor implica reconstruir con igualdad.”

Dentro de las recomendaciones para reconstruir con igualdad, el diputado Bonifaz enfatiza que la Cepal menciona la sostenibilidad medioambiental y que “Una transición justa hacia una economía con cero emisiones de carbono, que en muchos casos requerirá inversiones que promuevan tecnologías y sectores económicos respetuosos del medio ambiente, debería ser un componente fundamental de la recuperación”.

Finalmente, menciona que México es altamente vulnerable a los efectos del cambio climático por los altos índices de pobreza y las diferencias de desarrollo regionales.

Advierte el legislador que “...la inclusión de la perspectiva de género en la legislación no es una fantasía surrealista ni los resultados de una coincidencia, se debe trabajar arduamente y con devoción para perseguir resultados que harán de México un faro del mundo” y que si se parte ahora desde una perspectiva de género se lograrán avances definitivos.

Finalmente, se incluye en la exposición de motivos una lista de 50 instrumentos internacionales en materia ambiental de carácter bilateral y multilateral.

Al igual que en crisis anteriores, las poblaciones más vulnerables han sufrido de forma más aguda los efectos sanitarios y económicos. La solidaridad puede ser un escudo contra la discriminación, la exclusión y la desigualdad social, pero el mejor antídoto es detonar un crecimiento económico incluyente.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO EN MATERIA DE DESARROLLO MEDIO AMBIENTAL INCLUSIVO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ÚNICO.- Se reforma el artículo 1; las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y se adicionan la fracción IX del artículo 2; se reforman las fracciones II y III y se adicionan las fracciones IV, V, VI recorriéndose las subsecuentes del artículo 3; se adiciona un segundo párrafo al artículo 5, se reforman las fracciones I, V del artículo 7; la fracción I del artículo 8; la fracción I del artículo 9; se reforma el artículo 10; se adiciona un segundo párrafo al artículo 14 y se reforman los artículos 26, 28 y 82; todos de la Ley General de Cambio Climático, y se propone cambiar la denominación por “Ley General de Desarrollo Medio Ambiental Inclusivo”, para quedar como sigue:

“LEY GENERAL DE DESARROLLO MEDIO AMBIENTAL INCLUSIVO”

Artículo 1o. La presente ley es de orden público, interés general y observancia en todo el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción y establece disposiciones

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

LXIV Legislatura de la Paridad de Género
2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

focalizadas desde un aperspectiva de género para enfrentar los efectos adversos del cambio climático. Es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de protección al ambiente, desarrollo sustentable, preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Artículo 2o. Esta Ley tiene por objeto:

I. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano **e inclusivo** y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios **en el diseño, implementación y evaluación de las** políticas públicas **con perspectiva de género** para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero;

II. Regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para que México contribuya a lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera, a un nivel que impida interferencias **antropogénicas** peligrosas en el sistema climático considerando, en su caso, lo previsto por el artículo 2o. de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y demás disposiciones derivadas de la misma;

III. Regular las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático **desde una perspectiva de género**;

IV. Reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del país frente a los efectos adversos del cambio climático, así como crear y fortalecer las capacidades nacionales de respuesta al fenómeno **siempre focalizadas desde una perspectiva incluyente**;

V. Fomentar la educación, investigación, **desarrollo sostenido** y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático **con una perspectiva de género**;

VI. Establecer las bases para la concertación con la sociedad, **haciendo incapié en las mujeres y en las y los jóvenes**;

VII. Promover la transición hacia una **economía sostenida**, de bajas emisiones de carbono y resiliente a **cualquier** fenómeno asociado al cambio climático;

VIII. Establecer las bases para que México contribuya al cumplimiento del Acuerdo de París, que tiene entre sus objetivos mantener el aumento de la temperatura media mundial por debajo de 2 °C, con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir con los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1.5 °C, con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático. **Así como avanzar en el cumplimiento de las metas establecidas en los objetivos de desarrollo sostenible en materia medio ambiental, desarrollo e inclusión**;

IX. Promover el cumplimiento del objetivo de desarrollo sostenible denominado “Acción por el Clima”.

Artículo 3o. ...

...



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género
2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria*

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

*II. Adaptación: Medidas y ajustes en sistemas humanos **con perspectiva de género** o naturales, como respuesta a estímulos climáticos, proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño, o aprovechar sus aspectos beneficiosos.*

*III. Atlas de riesgo: **Conjunto de reportes e informes cualitativos, cuantitativos y dinámicos** cuyas evaluaciones de riesgo en asentamientos humanos, regiones o zonas geográficas vulnerables, consideran los actuales y futuros escenarios climáticos. **Mismos que serán accesibles desde las páginas y redes sociales oficiales de las dependencias correspondientes;***

*IV. Crecimiento Sostenible: **promoción del uso racional y responsable de los recursos naturales, políticas de inclusión y búsqueda de las soluciones a través de las tecnologías que más convengan de acuerdo a la competencia de cada;***

*V. Desarrollo Inclusivo: **se refiere al ritmo y al patrón de crecimiento; abarca aspectos de equidad, igualdad de oportunidades y protección durante las transiciones y alteraciones del mercado e incorpora los términos de acceso y oportunidad;***

*VI. Perspectiva de Género: **integración de las cuestiones de género en la metodología y los mecanismos que establezca esta ley.***

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género
2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria*

**DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO
CLIMÁTICO.**

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 5o. La federación, las entidades federativas y los municipios ejercerán sus atribuciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta ley y en los demás ordenamientos legales aplicables.

Así también, éstos deberán promover los mecanismos necesarios y conforme a sus competencias, para aumentar la capacidad para la planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático, haciendo hincapié en las mujeres, los jóvenes y las comunidades locales y marginadas.

Artículo 7o. Son atribuciones de la federación las siguientes:

*I. Formular y conducir la política nacional en materia de cambio climático **con perspectiva de género**;*

...

...

...

*V. Establecer procedimientos **presenciales y virtuales para realizar consultas públicas a la sociedad haciendo hincapié en las mujeres, jóvenes y las comunidades locales y marginadas, a los sectores***



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

LXIV Legislatura de la Paridad de Género
2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

público y privado, con el fin de formular la Estrategia Nacional y el Programa, **desde una perspectiva de género**;

...

Artículo 8o. ...

I. **Diseñar**, conducir, **implementar** y evaluar la política de la entidad federativa en materia de cambio climático **desde una perspectiva de género** en concordancia con la política nacional;

...

Artículo 9o. Corresponde a los municipios, las siguientes atribuciones:

I. **Diseñar**, conducir, **implementar** y evaluar la política municipal en materia de cambio climático desde una perspectiva de género en concordancia con la política nacional y estatal;

...

Artículo 10. La federación y las entidades federativas, con la participación en su caso de sus Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, podrán suscribir convenios de coordinación o concertación con la sociedad en materia de cambio climático que, entre otros elementos incluirán **una perspectiva de género**, las acciones, lugar, metas y aportaciones financieras que corresponda realizar a cada parte.

Artículo 14. El INECC tendrá su domicilio en la Ciudad de México, pudiendo establecer delegaciones regionales o estatales necesarias para cumplir su objeto, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Además, se implementará una estrategia digital de difusión de la información en todos sus canales oficiales.

Artículo 26. En la formulación de la política nacional de cambio climático **se observará la perspectiva de género definida en la presente ley, y los principios de:**

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género
2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria*

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

...

...

...

*Artículo 28. La Federación deberá de elaborar una Política Nacional de Adaptación en el marco del Sistema Nacional de Cambio Climático **con perspectiva de género y deberá estar encaminada hacia un desarrollo medio ambiental inclusivo.***

...

*Artículo 82. Los recursos del Fondo se **destinarán a las siguientes actividades siempre y cuando se compruebe que la perspectiva de género, descrita en esta ley, se ejercerá:***

...

...

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Las precisiones necesarias que se deban realizar en los reglamentos enunciados en la presente ley, se harán en un plazo no mayor a 30 días.

Artículo Tercero. La estrategia digital de difusión de la información descrita en el artículo 14 de la presente ley, deberá incluirse en el plan presupuestal de cada ejercicio fiscal.

Una vez expuestos los antecedentes, objetivo y contenido de la iniciativa que aquí se dictamina, la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales funda la presente opinión con base en las siguientes:

**DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO
CLIMÁTICO.**

III. CONSIDERACIONES:

PRIMERA. La iniciativa que aquí se dictamina propone cambiar el nombre de la Ley General de Cambio Climático por el de Ley General de Desarrollo Medio Ambiental Inclusivo. Sin embargo, no se justifica en la exposición de motivos de qué manera una serie de modificaciones a diversas disposiciones a la LGCC que se centran en incorporar términos alrededor del desarrollo inclusivo y de la perspectiva de género sean suficientes para realizar tal modificación.

Una modificación del título de una ley vigente solo sería posible si se cambia el objeto de la ley. En la LGCC se define un conjunto de competencias, disposiciones regulatorias muy específicas en materia de reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero y adaptación al cambio climático, un andamiaje institucional diseñado específicamente para hacer frente a la amenaza del cambio climático, etcétera. Así queda claro al revisar el artículo 2o de la LGCC:

“Artículo 2o. Esta Ley tiene por objeto:

*I. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios **en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero;***

*II. **Regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero** para que México contribuya a lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático considerando, en su caso, lo previsto por el artículo 2o. de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y demás disposiciones derivadas de la misma;*

*III. **Regular las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático;***

*IV. **Reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas** del país frente a los efectos adversos del cambio climático, así como crear y fortalecer las capacidades nacionales de respuesta al fenómeno;*

*V. Fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión **en materia de adaptación y mitigación al cambio climático;***

*VI. Establecer las **bases para la concertación con la sociedad;***

*VII. **Promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable, de bajas emisiones de carbono y resiliente a los fenómenos hidrometeorológicos extremos asociados al cambio climático,** y*

*VIII. **Establecer las bases para que México contribuya al cumplimiento del Acuerdo de París,** que tiene entre sus objetivos mantener el aumento de la temperatura media mundial por debajo de 2 °C, con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir con los esfuerzos para limitar ese aumento de la*

**DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO
CLIMÁTICO.**

temperatura a 1.5 °C, con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático.”

De manera particular la fracción VIII señala que uno de los objetivos de la LGCC es establecer las bases para que nuestro país cumpla sus compromisos plasmados en el Acuerdo de París que, recordemos, es un acuerdo circunscrito en el marco de la **Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático**.

Así mismo, no queda claro a qué se refiere el diputado Bonifaz por “Desarrollo Ambiental”, de modo que sea clara una concordancia entre la nueva denominación que se propone con el objeto o ámbito de incidencia de las disposiciones contenidas en ella.

SEGUNDA. Los conceptos de interés central del diputado proponente (perspectiva de género, desarrollo inclusivo y sustentable) no son ajenos a la política nacional de cambio climático, como queda establecido en su artículo 26, donde se establecen los principios que rigen su formulación, como se constata a continuación:

*“Artículo 26. En la **formulación de la política nacional de cambio climático** se observarán los principios de:*

- I. **Sustentabilidad** en el aprovechamiento o uso de los ecosistemas y los elementos naturales que los integran;*
- II. **Corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad en general**, en la realización de acciones para la mitigación y adaptación a los efectos adversos del cambio climático;*
- III. **Precaución**, cuando haya amenaza de daño grave o irreversible, la falta de total certidumbre científica no deberá utilizarse como razón para posponer las medidas de mitigación y adaptación para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático;*
- IV. **Prevención**, considerando que ésta es el medio más eficaz para evitar los daños al medio ambiente y preservar el equilibrio ecológico ante los efectos del cambio climático;*
- V. **Adopción de patrones de producción y consumo** por parte de los sectores público, social y privado para transitar hacia una economía de bajas emisiones en carbono;*
- VI. **Integralidad y transversalidad**, adoptando un enfoque de coordinación y cooperación entre órdenes de gobierno, así como con los sectores social y privado para asegurar la instrumentación de la política nacional de cambio climático;*
- VII. **Participación ciudadana**, en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de la Estrategia Nacional, planes y programas de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático;*
- VIII. **Responsabilidad ambiental**, quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar, mitigar, reparar, restaurar y, en última instancia, a la compensación de los daños que cause;*

**DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO
CLIMÁTICO.**

- IX. **El uso de instrumentos económicos en la mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad** ante el cambio climático incentiva la protección, preservación y restauración del ambiente; **el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales**, además de generar beneficios económicos a quienes los implementan;
- X. **Transparencia, acceso a la información y a la justicia**, considerando que los distintos órdenes de gobierno deben facilitar y fomentar la concientización de la población, poniendo a su disposición la información relativa al cambio climático y proporcionando acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos pertinentes atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. **Conservación de los ecosistemas y su biodiversidad**, dando prioridad a los humedales, manglares, arrecifes, dunas, zonas y lagunas costeras, que brindan servicios ambientales, fundamental para reducir la vulnerabilidad;
- XII. **Compromiso con la economía y el desarrollo económico nacional, para lograr la sustentabilidad** sin vulnerar su competitividad frente a los mercados internacionales, y
- XIII. **Progresividad, las metas para el cumplimiento de esta Ley** deberán presentar una progresión y gradualidad a lo largo del tiempo, teniendo en cuenta el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales, y en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza; asimismo, se deberá considerar la necesidad de recibir apoyos de los países desarrollados para lograr la aplicación efectiva de las medidas que se requieran para su cumplimiento; sin que represente un retroceso respecto a metas anteriores, considerando, la mejor información científica disponible y los avances tecnológicos, todo ello **en el contexto del desarrollo sostenible.**

*Al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, se deberán **respetar irrestrictamente los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones de vulnerabilidad y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional.***

Como se aprecia, ya la LGCC considera la mayor parte de los conceptos que dieron motivo a la iniciativa que aquí se analiza. Son los principios a los que han de regir la formulación de la política nacional de cambio climático.

Puesto que se trata de principio sobre los cuales se debe construir toda la política nacional de cambio climático, la estructura de instituciones, las competencias de gobiernos, instrumentos de política, planes y programas, etcétera, no es necesario repetir a lo largo de toda la ley qué es lo que debe considerarse en cada una de las diferentes disposiciones que ahí se contienen.

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género
2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria*

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

TERCERA. En la legislación ambiental se encuentran referencias alrededor del concepto de sustentabilidad. Así, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que es el eje normativo, incorpora las nociones de Aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el Desarrollo sustentable; lo mismo que el reconocimiento del papel de la mujer en la preservación y aprovechamiento de los recursos naturales de los recursos naturales y en el desarrollo sustentable como un principio para la formulación y conducción de la política ambiental y de toda la regulación en la materia.

Lo mismo ocurre con el desarrollo inclusivo, el cual está considerado tanto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, como en la Ley General de Cambio Climático en sus principios de política.

Sin embargo, se estima necesario hacer énfasis en el artículo 2o, que establece el objeto de la Ley y el artículo 7o que establece las atribuciones de la Federación, pues tiene a su cargo la formulación y conducción de la política nacional de cambio climático.

CUARTA. Se redefine el Atlas de Riesgo adicionando que el mismo debe ser accesible en páginas y redes sociales oficiales de las dependencias responsables. A este respecto, la disposición de que el atlas esté accesible en los medios que menciona no puede formar parte de la definición del documento, que por demás está decir, la información de los riesgos y vulnerabilidad se encuentran disponibles en el sitio del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

Por los razonamientos vertidos en las consideraciones anteriormente expuestas, los diputados integrantes de esta Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales consideran que es de aprobarse la iniciativa que aquí se dictamina; por consiguiente, sometemos al Pleno de esta honorable Asamblea el siguiente:

IV. RESOLUTIVO:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción I del artículo 2o y las fracciones I y V del artículo 7o, para quedar como sigue:

Artículo 2o. Esta Ley tiene por objeto:

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género
2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria*

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

I. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano **e inclusivo** y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en **el diseño, implementación y evaluación de las** políticas públicas **con perspectiva de género** para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero;

II. a VIII. ...

Artículo 7o. Son atribuciones de la federación las siguientes:

I. Formular y conducir la política nacional en materia de cambio climático **con perspectiva de género**;

II. a IV. ...

V. Establecer procedimientos **para realizar consultas públicas a la sociedad con especial atención en las mujeres, jóvenes y las comunidades rurales, indígenas y afromexicanas**, a los sectores público y privado, con el fin de formular la Estrategia Nacional y el Programa, **desde una perspectiva de género y un enfoque intercultural**;

VI. a XXVIII. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 29 de octubre de 2020.



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género
2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria*

**DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO
CLIMÁTICO.**

SE ADJUNTAN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES.

Roberto Antonio Rubio Montejo, José Guadalupe Ambrocio Gachuz, Diego Eduardo Del Bosque Villarreal, Julieta García Zepeda, Juan Israel Ramos Ruiz, Martha Olivia García Vidaña, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Ana Lilia Herrera Anzaldo, Ana Priscila González García, José Ricardo Delsol Estrada, Irma Juan Carlos, Emeteria Claudia Martínez Aguilar, Adela Piña Bernal, Efraín Rocha Vega, Ediltrudis Rodríguez Arellano, Lorenia Iveth Valles Sampedro, Laura Mónica Guerra Navarro, Silvia Guadalupe Garza Galván, María de los Ángeles Ayala Díaz, Isabel Margarita Guerra Villarreal, Adriana Paulina Teissier Zavala, Clementina Marta Dekker Gómez, Mary Carmen Bernal Martínez, Ariel Rodríguez Vázquez, Frida Alejandra Esparza Márquez, Rosa María Bayardo Cabrera, Esteban Barajas Barajas, Martha Lizeth Noriega Galaz y Nayeli Arlen Fernández Cruz.